



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

04 / 23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

26 SEP 2023

DENTRO DEL TRÁMITE DE SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN JESÚS DE NAZARETH II, UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II**, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite de Aprobación de Planimetría Vía Sustitución de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II** ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, se Aprueba la Sustitución de la Planimetría de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II**, del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Resolución que, en instancias de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.197/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 se observa la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022 por consignar en su tenor errores de transcripción.

En consecuencia, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, no se encuentra aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surte efecto.

Sin embargo, en atención a la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-082/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.197/2023 de fecha 14 de febrero de 2023, corresponde actuar sobre la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, por Resolución Municipal N° 170/2015 de fecha 07 de mayo de 2015, se Homologa la Resolución Municipal N° 035/2003 de fecha 23 de septiembre de 2003 del Municipio de Achocalla que aprueba la "...Planimetría de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH**, del Distrito Municipal N° 10 en base a las disposiciones de la Ley Municipal 068/2014 y 136/2004...".

Que, por Acta de Conformidad de fecha 04 de Septiembre de 2022, Notariado y rubricado por el Abg. Jorge Chura Tapia, Notario de Fe Publica N° 23, ratificado mediante Acta de Conformidad de fecha 02 de julio de 2023 (Notariado) y mediante Formulario Notarial de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Jorge Chura Tapia, Notario de Fe Publica N° 23, señala "...Que, a la presente las **FOTOCOPIAS SIMPLES QUE ADJUNTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTA de siguientes páginas: PAGINAS 55, 56 y 57** corresponde a: **ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 04 de septiembre de 2022...**" se evidencia la conformidad de los vecinos para la Aprobación Vía Sustitución de la Planimetría de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II** del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO II.
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DATC/AC/EAC/1029/2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, emitido por el Tec. Eduardo Álvarez Costas, Técnico del Área de Cartografía de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señala que el polígono luego de ser verificado, se confirma que fue insertado al archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.

El polígono determina una superficie total de 61.556,42 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico, ubicada en el Distrito Municipal N° 10, dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Urbanizado.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/NCA/901/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas de la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere en lo principal que la Unidad de Vialidad y el Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizo el análisis técnico de la Nominación de Calles y Avenidas, (verificación en sistema de vías colindantes con otras Urbanizaciones, verificación de nombres de Vías según normas Municipales para





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la Nominación, coordinación con los interesados, entre otros); por lo tanto, se definieron los nombres de Vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/I/243/2017, de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina entonces Jefe de la Unidad de Vialidad, en lo principal informa que la Unidad de Vialidad realizó el trazo vial de las arterias colindantes y dentro el sector, en función al plano geo referenciado presentado al Área de Cartografía, aprobado según CITE: DATC/AC/AC/845/2015 determinando una superficie de 61556.42 m² y donde las cuotas perimetrales coinciden con las del plano topográfico de lote.

En cuanto a los anchos de vía se menciona las siguientes especificaciones:

Realizado la inspección técnica se pudo constatar que el sector se encuentra con construcciones de lotes a medias aguas en casi un 50 % del total de los lotes, los anchos de vía de las calles y avenidas de la urbanización en trámite en su generalidad sus dimensiones de las Arterias (Calles y Avenidas) estarían de acuerdo a una última Planimetría presentada.

Para la elaboración de Trazo Vial se han considerado la estructura vial que conformara el sector y un levantamiento topográfico realizado por el técnico proyectista.

La estructura vial del área en trámite está compuesta por vías de 20.00 metros, 18.00 metros, vías de 15.00 metros y 10.00 metros

Las secciones transversales deben ser realizadas bajo el siguiente detalle:

ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m.	2.00 m.	6.00 m.	2.00 m.
15.00 m.	2.50 m.	10.00 m.	2.50 m.
18.00 m.	3.00 m.	12.00 m.	3.00 m.
20.00 m.	3.00 m.	14.00 m.	3.00 m.

Que, por Informe CITE: DATC/UV/DVH/1007/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en lo principal que se realizó los trazos viales de la Urbanización en cuestión en función a la Planimetría Aprobada de Origen, al Georeferenciado (Levantamiento Topográfico) presentado por los interesados, en la cual detalla los datos técnicos de lo físicamente existente, donde las arterias colindantes al sector fueron definidos por la continuidad de la estructura vial del sector y el grado de consolidación existente.

Sobre la nominación de las vías, fueron determinadas con el informe CITE: DATC/UV/NCA/901/2021.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-063/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por el Arquitecto R. Marcelo Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en lo principal refiere que el presente trámite corresponde a la solicitud de Aprobación de Planimetría Urbanización JESÚS DE NAZARETH II (Vía Sustitución), ubicado en el Distrito Municipal N° 10,

La Urbanización JESÚS DE NAZARETH II, fue aprobado por el Municipio de Achocalla, posteriormente es Homologada en el Municipio de El Alto, bajo el instrumento legal RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 170/2015, de fecha 07 de mayo de 2015. Con la siguiente Distribución:

ÁREAS	SUPERFICIE M2	%
Área Residencial	37229.98 m ²	60.48 %
Área de Equipamiento	5662.52 m ²	9.20 %
Vías	18663.92 m ²	30.32 %
TOTAL	61556.42 M2	100.00 %

Sin embargo dentro de la mencionada Resolución Municipal N° 170/2015, reza el Informe CITE: DATC/UAT/SCM/132/2014, el cual en lo principal indica: "...Hacer notar que respecto a los datos técnicos con los que fue aprobado la Urbanización Jesús de Nazareth II. estos son copia fiel de Planimetría y Resoluciones Municipales con los que fue aprobado y que cualquier dato por encontrarse no visible o erróneo que requiera la modificación y corrección, estos serán subsanados posteriormente a la Homologación con el trámite de Sustitución de Planimetría, obligatoriamente cumpliendo la condicionante específica para la aprobación en esta modalidad..."

De la misma forma indica que después de la Homologación iniciar el trámite de Sustitución de Planimetría, confiriendo para el efecto 90 días hábiles, caso contrario se procederá al congelamiento de la Planimetría, de conformidad al Art. 3 de la Ley Municipal N° 136/2014. En tal sentido los interesados inician el trámite de Sustitución de Planimetría.

El Informe CITE: DATC/UAT/RMH/538/2015, detalla en lo principal que en atención al trámite de Sustitución de Planimetría de la Urbanización Jesús de Nazareth del Distrito Municipal N° 10, se tiene el siguiente informe.

Dentro de Archivos de la Unidad de Administración territorial (UAT), dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro (DATC), cuenta ya aprobada con el nombre de Urbanización Jesús de Nazareth, por tanto en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 064/2013 Art.10, parágrafo II, donde se menciona lo siguiente; "No se admitirán que las urbanizaciones y loteos lleven la misma denominación, de anteriores ya aprobadas aunque anteceda al mismo los términos complemento o anexo" ... (TEXTUAL)

En ese entendido el interesado debe cambiar el nombre de la Urbanización, antes que avance a otras unidades.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A esta notificación los interesados adjuntan ACTA DE CONFORMIDAD notariada de fecha 25 de octubre de 2015, con el único fin de modificar el nombre de la Urbanización Jesús de Nazareth a **Urbanización JESÚS DE NAZARETH II**, esto para conocimiento donde recorra el trámite.

La Cesión de Áreas corresponde a **5.707,29 m²** para Equipamiento y Área verde; y, **18.617,37 m²** para Vías Públicas, haciendo un total de **24.324,66 m²**. Con un porcentaje de 39.52 %, que no difieren con respecto al porcentaje sin embargo realizando las operaciones con respecto a superficie de origen y superficie actual hay una diferencia de 1.78 m², que se encuentra en margen de tolerancia, ya que en la aprobación de origen en el Municipio de Achocalla no fueron cotejadas con instrumentos adecuados y precisos los cuales pudieron ocasionar el desfase mínimo que se manifiesta actualmente en tema técnico, sin embargo en los porcentajes guarda relación.

El cual no es impedimento para que avance el trámite, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la **Urbanización JESÚS DE NAZARETH II**, ubicada en Distrito Municipal N° 10.

De la misma forma cabe indicar que el pago por Derecho de Urbanización no corresponde ya que el trámite es por Vía Sustitución, asimismo no lleva Visado por el Colegio de Arquitectos, solo firma del Arquitecto ya que la Ley Municipal N° 328/2016, menciona que no es indispensable el visado en tema de Sustitución de Planimetría.

En tanto la presente planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto, y se toma en cuenta el Informe CITE: DATC/AC/AC/845/2015, CITE:DATC/AC/EAC/1029/2021, CITE: DAT/UV/I/243/2017 y CITE:DATC/UV/DVH/1007/2021, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías, por tanto al no existir ningún impedimento, es que se determina su procedencia técnica. Con respecto a los deslindes corresponde verificar por la parte legal.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0889/2021, de fecha 22 de julio de 2021 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal informa que verificada la información adjunta, en base al principio de Verdad Material (Ley N° 2341), se establece que el trámite solicitado es **legalmente procedente** por lo cual, **deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su inserción y prosecución según corresponda a fin de no vulnerar los derechos de los interesados**, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecida en el Art. 4 de la Ley N° 2341 y Ley Municipal N° 328/2016.

De igual manera se recuerda que la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., según sus competencias establecidas mediante normativa vigente, no determina ni dirime Derecho Propietario.

Por otra parte, refiere que el presente acto subsume el trámite a la Ley Municipal N° 328/2016.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-016/2022, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por el Abogado Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien en lo principal que se pudo verificar que la Urbanización JESÚS DE NAZARETH II del Distrito Municipal N° 10, NO cuenta con acciones legales incoadas en el Área Civil.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/VSM/INF-007/2022, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por los Abogados: Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo y José A. Hurtado Garcia, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan, que NO se tiene procesos penales con relación a la Urbanización JESÚS DE NAZARETH II del Distrito Municipal N° 10.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.028/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal señala que conforme los antecedentes adjuntos al presente trámite de la revisión de la Información Rápida del Folio Real 2.01.3.01.0049183 de una superficie de 5662.52 m² y la Información Rápida del Folio Real 2.01.3.01.0049184 de una superficie de 17107.57 m², ambas perteneciente a Áreas públicas de la Urbanización Jesús de Nazareth, evidenciando que ambas Matriculas de Folios Reales seguirían figurando a nombre del Gobierno Municipal de Achocalla, razón por la cual la Junta de Vecinos de la Urbanización Jesús de Nazareth II en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal deberán gestionar los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas Públicas mediante la normativa legal vigente.

Por otra parte, se evidencia de la sumatoria una superficie total de 22770.09 m², teniendo una superficie faltante de 1554.57 m², el cual será regularizado mediante Ley Municipal que permita la regularización de sus Áreas Públicas.

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/RSMT/1109/2023, de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona, Asesor Legal U.J.A.T. – D.A.T.C. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, refiere que se **rectifica y se aclara la denominación del Distrito Municipal en el informe CITE:DATC/UJAT/MAPT/0889/2021 de fecha 22 de julio de 2021, siendo lo correcto Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad de El Alto**, sin embargo se mantienen y se ratifican todos los demás datos subsistentes en el informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0889/2021 de fecha 22 de julio de 2021.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 1 determina que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas...";

"...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS).

Art. 1.- (Objeto) La Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) Numeral 2 **APROBACIÓN VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL** Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen.

Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

CONSIDERANDO V:

Que, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022 aun no fue aprobado por el Concejo Municipal de El Alto, por haberse evidenciados vicios a momento de su emisión, lo que implica que su estabilidad aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroge



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la referida Resolución; además, en razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido con la presente gestión.

En consecuencia, conforme los descritos líneas ut supra se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar criterio respecto al registro de las Áreas Públicas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Bajo esas circunstancias, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Sustitución de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II** del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto; dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 328/2016 y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – **APROBAR** en la vía de **SUSTITUCIÓN** la **PLANIMETRÍA** de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II**, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-063/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA/ M2
A	25	7.431,34
B	23	6.906,94
C	24	7.227,93
D	24	7.290,63
E	15	4.487,65
F	13	3.887,27
T O T A L	124	37.231,76 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUPERFICIES	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	37.231,76	60.48 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	5.707,29	9.27 %
VÍAS PÚBLICAS	18.617,37	30.25 %
T O T A L	61.556.42 M2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II** del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización **JESÚS DE NAZARETH II** del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 069/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.



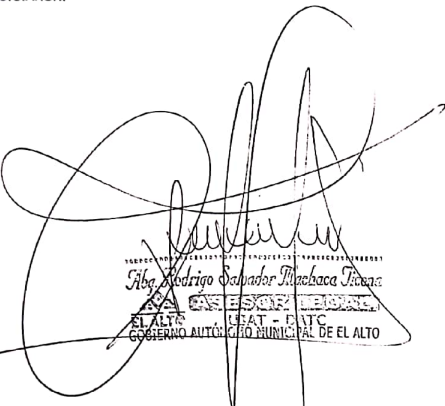
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

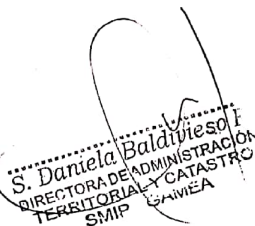
DISPOSICIÓN FINAL

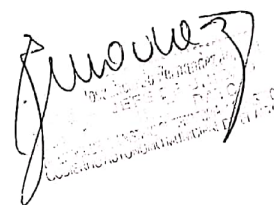
ÚNICO. – Considerando que la Planimetría **JESÚS DE NAZARETH II** del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, objeto de Sustitución corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

RSMT/
C.C.ARCH.


Arq. Rodrigo Salvador Machaca Tiana
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


S. Daniela Baldovinos
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP
EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Bruno Machaca Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO